

No. 1283

9000.

n.º 1147 deat. 19 de Feb.º de 1860.

E. S.

El Excmo. Sr. Gobernador de
Naturza traído a N.º Co
con fecha 12 de Jun.º una de
municación q. le había diri-
gido el Corp.º interino del
Partido de S.º Antonio
q. le daba conocimiento de q. ha-
bía sido llamado p. la S.º
D.ª Rita Barrios de la
ra.ª en un Neg.º "Carmelita",
en el marton de la Guana-
bana a consecuencia de haber

de acuerdo a trabajos pre-
stados en un tiempo el
tiempo de un contrato, y en
habiendo padecido sucesos a pe-
sar de varias providencias q.
hizo la Tenora a esta teniendo
la cobertura mayor e dignos-
tos a los ha entregado p. q. de mi-
guna manera quise tenerlos
en un finca y de de luego se sepa
ra del servicio q. puede tener
a ellos. A trasladar esta comu-
nicacion ha a presento al Sr.
Gober. q. interin se venelo p.
V. C. lo mas convenientemente sean
destinados a los trabajos en

las calles de la Ciudad
Habundou pedido las contratas
correspondientes a estos chinios ^{las contratas} ~~de~~
ta del examen de ellas ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
nos estan fechadas en ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
3 de Dize. de 1852. no consta en
ellas ni la fecha de la llegada ni la
en q. deben emprenderse a cumplir
p. estas contratas pertenecien a los co-
lonos introducidos p. la sociedad
de los Sres. Villalobos ¹⁸⁵² ~~1852~~ ¹⁸⁵² ~~1852~~ ¹⁸⁵² ~~1852~~
compr. en cuyo espec. ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
licitud de estos Sres. de fecha 30 de
Octubri de 1852 q. manifestaba q.
estaba proximo a llegar a este puer-
to el primer cargam. de colonos aña-
dos contratos p. los Sres. Baenda

dos p.^{as} la Com.^{ta} N.^{ta} Junta de
Fomento.

Nota La ejecución de las obras a inspección y su-
tos cobros esten muy próximos a
terminar en contrato o la hayan
terminado ya creyendo el q.^o meri-
te q.^o se menciona en este caudal
tomo todo ver q.^o según se ha manifes-
tado p.^o el referido cap.^o pedaneo un
patrono ha renunciado sus derechos.

Procede p.^o lo tanto se ^{deja} seguir a
los terminos un q.^o al Cobro de las
tasas correspondient encargo de q.^o las
paga entendiendo la obligación q.^o les impo-
ne el artículo 18 del Estatuto vig.^o
de 7 de Julio de 1800. militando p.^o en
parte de su mas estricta

complemento V. G. suolera

Es como sea

U. S

F. Fernandez del Rio

Confirma
El G. del.

P. Dalbo

Confirma

Pro 21 de feb. 61.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[A single line of faint, illegible handwritten text.]